

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0025-2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 07-04-2015

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

**1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. PROCESOS ANTE LOS JUZGADOS AGROAMBIENTALES / 5. PROCESO ORAL AGRARIO / 6. Recursos / 7. Recurso de Compulsa / 8. Ilegal / 9. Por resolución no impugnabile en casación (autos en ejecución de sentencia, no definitivos y otros) /**

**Problemas jurídicos**

Dentro de proceso agrario de Nulidad de Contrato y Reivindicación de propiedad agraria, el demandado, planteó recurso de Compulsa al ser rechazado un recurso de casación, respecto de una excepción de inejecutabilidad de conciliación rechazada, Siendo el siguiente el argumento de la compulsa:

1.- Al rechazarse la excepción perentoria, la parte recurrente interpuso recurso de casación que también fue rechazada con el argumento de que la excepción no se encontraba estipulada en normas agrarias ni civiles, lo que a juicio del recurrente implica denegación de justicia traducida en pérdida de tiempo, oportunidad y gastos económicos ya que las excepciones opuestas destruyen la acción y como el Auto que resuelve dicha excepción es de carácter definitivo, equivale a una sentencia siendo procedente el recurso planteado.

**Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental**

*"(...) al sustanciarse la compulsa en que el Auto sobre el cual se pretende interponer recurso de casación de un Auto Interlocutorio Definitivo que corta todo procedimiento; se constata que ello no es evidente, pues el Auto de 14 de octubre de 2014 cursante a fs. 12 de obrados, no corta ulterior procedimiento por tanto no es recurrible en recurso de casación, conforme con el art. 250-I del Cód. Pdto, Civ.; en tal sentido, el Juez Agroambiental de San Pedro de Buena Vista, al no conceder el recurso de casación en ejecución de sentencia, por decreto de 12 de noviembre de 2014 de fs. 19 vta. del obrados, ante el recurso interpuesto contra el Auto de 14 de octubre de 2014 cursante a fs. 11 de obrados, no vulneró normativa agroambiental ni civil alguna."*

**Síntesis de la razón de la decisión**

El Tribunal Agroambiental declaró **ILEGAL** el recurso de compulsas, contra el Auto de 12 de noviembre de 2014, disponiendo la prosecución de la causa previa la devolución de obrados al Juez de origen para su respectivo tratamiento, bajo el siguiente fundamento:

1.- Que el Auto de 14 de octubre de 2014 no tiene las características de un Auto Interlocutorio Definitivo, pues no corta proceso ulterior no siendo recurrible en casación, por lo que al no conceder el recurso de casación en ejecución de sentencia, la autoridad judicial no vulneró normativa agroambiental ni civil alguna.

**Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita**

PROCESOS ANTE LOS JUZGADOS AGROAMBIENTALES / PROCESO ORAL AGRARIO / RECURSOS / RECURSO DE COMPULSA / ILEGAL / POR RESOLUCIÓN NO IMPUGNABLE EN CASACIÓN (AUTOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, NO DEFINITIVOS Y OTROS)

**Un recurso de compulsas carece del debido sustento legal cuando se impugna en casación, un Auto Interlocutorio emitido en ejecución de Sentencia, el cual no corta procedimiento ulterior ni es recurrible de casación.**

"(...) al sustanciarse la compulsas en que el Auto sobre el cual se pretende interponer recurso de casación de un Auto Interlocutorio Definitivo que corta todo procedimiento; se constata que ello no es evidente, pues el Auto de 14 de octubre de 2014 cursante a fs. 12 de obrados, no corta ulterior procedimiento por tanto no es recurrible en recurso de casación, conforme con el art. 250-I del Cód. Pdto, Civ.; en tal sentido, el Juez Agroambiental de San Pedro de Buena Vista, al no conceder el recurso de casación en ejecución de sentencia, por decreto de 12 de noviembre de 2014 de fs. 19 vta. del obrados, ante el recurso interpuesto contra el Auto de 14 de octubre de 2014 cursante a fs. 11 de obrados, no vulneró normativa agroambiental ni civil alguna."